



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA

ACTA NÚMERO 63 DE SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA DE MANERA VIRTUAL EN MATERIA ELECTORAL CON FECHA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Magistrado Presidente: Buenas tardes, siendo las trece horas del día veintidós de noviembre del año dos mil veintiuno, damos inicio a la Sesión Pública convocada para el día de hoy de manera no presencial, bajo el formato de videoconferencia, lo anterior, atendiendo las medidas sanitarias preventivas implementadas por el Pleno de este Tribunal, mediante los Acuerdos Generales de fecha veinte de marzo y dieciséis de abril ambos del año dos mil veinte, relativos a la declaratoria de emergencia y contingencia sanitaria-epidemiológica existente en el estado de Sonora, para prevenir la transmisión del covid-19.-----

Por lo cual solicito a la Secretaria General por ministerio de ley, constate la existencia de *quorum* legal.-----

Secretaria General: Con su autorización Magistrado Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción III del Reglamento Interior de este Tribunal Estatal Electoral y en virtud de que se trata de una sesión vía videoconferencia, procedo a tomar lista, nombrando a cada uno de integrantes del Pleno y agradeciéndoles que en el momento que escuchen su nombre, me indiquen que están conectados a esta sesión.-----

Magistrado Vladimir Gómez Anduro: Presente y conectado a la sesión.--

Magistrado por ministerio de ley Héctor Sigifredo II Cruz Iñiguez: Presente y conectado a la sesión.-----

Magistrado Presidente Leopoldo González Allard: Presente y conectado a la sesión.-----

Secretaria General: Magistrado Presidente, le informo que se encuentran presentes y enlazados a través de videoconferencia el Magistrado Vladimir Gómez Anduro, el magistrado por ministerio de ley Héctor Sigifredo II Cruz

lñiguez y usted, por lo que se encuentra integrado el *quorum* para sesionar válidamente.-----

Magistrado Presidente: Gracias, en consecuencia con fundamento en el artículo 7, fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, se declara instalada la sesión y le solicito a la Secretaria General dé cuenta con el orden del día y asuntos en resolución.-----

Secretaria General: Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrados. Atento a lo dispuesto por el artículo 17 fracción IV del Reglamento Interior, informo a este Pleno, que será objeto de resolución el expediente con clave de identificación, parte actora y autoridad responsable que se precisa en el orden del día siguiente:-----

I. Resolución de los asuntos:-----

EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE
JDC-SP-138/2021	C. ALFONSO TAMBO CESEÑA	INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En atención a lo anterior, se consulta al Pleno, para que, en votación económica, manifiesten si existe conformidad para aprobar el orden del día propuesto.-----

Magistrada Carmen Patricia Salazar Campillo: A favor.-----

Magistrado Vladimir Gómez Anduro: A favor.-----

Magistrado Presidente Leopoldo González Allard: A favor.-----

Secretaria General: Se hace constar que los magistrados que integran el Pleno del Tribunal manifiestan su conformidad con el orden del día.-----

-----**JDC-SP-138/2021**-----

Magistrado Presidente: Gracias Secretaria. Ahora bien, de conformidad con el artículo 7, fracción II del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, le instruyo para que dé cuenta con el proyecto de resolución identificado bajo número de expediente **JDC-SP-138/2021**, mismo que somete a consideración y aprobación de este Pleno el magistrado Vladimir Gómez Anduro.-----

Secretaria General: Magistrado Presidente, atento a la instrucción Procedo a dar cuenta con el proyecto que somete a consideración de este Pleno, el Magistrado Vladimir Gómez Anduro, relativo al juicio identificado con la clave **JDC-SP-138/2021**, promovido por el ciudadano Alfonso Tambo Ceseña, ostentándose como Gobernador Tradicional de la Etnia Cucapáh, perteneciente al Ejido Pozas de Arvizu, del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora; mediante el cual impugnó la convocatoria a asamblea tradicional de fecha quince de septiembre, para la elección de la regiduría étnica en el citado municipio, emitida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.-----

En el proyecto, se propone declarar **infundado** el agravio relativo a la emisión de la convocatoria aludida, e **inoperante**, lo referente a la vulneración al derecho de la autodeterminación de los pueblos originarios, así como sus usos y costumbres, bajo los siguientes razonamientos:-----

Del análisis integral del escrito de denuncia, se concluye que los argumentos del promovente se orientan a cuestionar el procedimiento realizado por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para dar cumplimiento a la sentencia del JDC-TP-106/2021 y acumulados, resuelto por este Tribunal, es decir, a efecto de reponer el procedimiento de selección de quienes ocuparían la regiduría étnica correspondiente a la etnia Cucapáh en el municipio de San Luis Río Colorado, específicamente, la convocatoria a asamblea tradicional de fecha quince de septiembre de dos mil veintiuno. Particularmente, de la emisión de la convocatoria como resultado de las opiniones de las instituciones consultadas por el Instituto Estatal Electoral, así como de la participación de ciudadanas integrantes de la etnia para la realización de la convocatoria.-----

Al respecto, la realización de la convocatoria, se estima justificada al no haberse obtenido algún dato concluyente en el que se estableciera atribución específica hacia alguna persona para la designación de quienes ocuparían las regidurías étnicas, por lo que, en pleno respeto de la autoorganización de los pueblos originarios, se llevaron a cabo reuniones para la determinación de la metodología que se utilizaría en la elección de dichos ediles; de manera que, no le asiste la razón al promovente al señalar que es indebida la emisión de la convocatoria, máxime que no se agravia de algún punto en particular de la convocatoria, sino de la emisión

de la misma al considerar que debe prevalecer un acto que ya ha sido materia de juicio diverso, por lo que se estima infundado el agravio en cuestión.-----

Por otra parte, indica el actor que debe prevalecer la designación que fue materia de revocación en el referido juicio ciudadano 106 y acumulados, reiterando los argumentos que hizo valer al impugnar el referido juicio local, precisando que dicha resolución ha adquirido firmeza al haberse confirmado dicha ejecutoria por parte de la Sala Regional Guadalajara en el juicio SG-JDC-885/2021, autoridad que se pronunció respecto a los agravios que de nueva cuenta pretende hacer valer el actor, por lo anterior, es que al encontrarse firme dicha sentencia federal, los agravios devienen inoperantes.-----

Es la cuenta magistrado presidente, magistrados.-----

Magistrado Presidente: Gracias Secretaria, se pone a consideración el proyecto de cuenta, Magistrados.-----

Magistrado por ministerio de Ley Héctor Sigifredo II Cruz Iñiguez: Sin comentarios Magistrado.-----

Magistrado Presidente: Bien. Si no existe mayor comentario Magistrados, solicito a la Secretaria General, proceda a tomar la votación nominal del proyecto.-----

Secretaria General: Con su venia Presidente, conforme a la fracción V del artículo 17 del reglamento interior de este Tribunal, procedo a tomar la votación nominal.-----

- **Magistrado Vladimir Gómez Anduro:** A favor.-----
- **Magistrado por ministerio de Ley Héctor Sigifredo II Cruz Iñiguez:** A favor.-----
- **Magistrado Presidente Leopoldo González Allard:** A favor del proyecto.-----

Secretaria General: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución correspondiente al expediente **JDC-SP-138/2021** es aprobado por UNANIMIDAD del Pleno.-----

Magistrado Presidente: Gracias. En consecuencia, en el expediente **JDC-SP-138/2021**, se resuelve:-----

PRIMERO. Se declaran **infundados e inoperantes** los agravios expuestos por el recurrente, en términos del considerando sexto.-----

SEGUNDO. Se **confirma**, en lo que fue materia de impugnación, la convocatoria expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el cumplimiento de la resolución JDC-TP-106/2021 y acumulados en lo relativo a la etnia Cucapáh en San Luis Río Colorado.----

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de este Tribunal, realice las gestiones necesarias para la traducción de la síntesis oficial de esta sentencia, así como de los puntos resolutiveos, a la lengua de la Etnia Cucapáh.-----

CUARTO. Se ordena notificar y publicar la síntesis oficial de la sentencia en español y, en su oportunidad, su traducción, así como de los puntos resolutiveos, de conformidad con lo establecido en el considerando octavo.--
Notifíquese.-----

Magistrado Presidente: Solicito a la Secretaria General informe si existe otro asunto pendiente por desahogar en el orden del día.-----

Secretaria General: Magistrado Presidente, le informo que ha sido agotado el asunto listado para el día de hoy, por lo que no existen asuntos pendientes por desahogar.-----

Magistrado Presidente: Al haberse agotado el análisis y resolución de la agenda sujeta a consideración de esta sesión pública, se da por concluida siendo las trece horas con ocho minutos del día veintidós de noviembre de dos mil veintiuno.-----



**LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD
MAGISTRADO PRESIDENTE**



**VLADIMIR GÓMEZ ANDURO
MAGISTRADO**



**HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ
MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY**



**LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ
SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY**